

Autorizan la realización de la Primera Mesa Nacional de Trabajo dirigida a las instituciones que suscribieron el Pacto de Madre de Dios por la Justicia Ambiental

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 185-2018-P-CE-PJ**

Lima, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 154-2018-CNGA-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el 30 de noviembre de 2017 se suscribió el Pacto de Madre de Dios por la Justicia Ambiental, por el cual se pretende garantizar que los conflictos jurídicos de naturaleza ambiental, derivados de cualquier causa, pueden tener por parte de los órganos administrativos y jurisdiccionales una solución expedita y completa que garantice la protección de las personas y del ambiente, con absoluto respeto del debido proceso. Asimismo, se podrá revalorizar y salvaguardar los importantes servicios que brindan los ecosistemas para la satisfacción de las necesidades y desarrollo de la ciudadanía, especialmente de la población vulnerable y de los pueblos indígenas.

Segundo. Que el Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, que estando a los compromisos adquiridos en el Pacto de Madre de Dios se ha programado la instalación y desarrollo de la Primera Mesa Nacional de Trabajo, que se realizará el día 23 de octubre del presente año, de 9:00 a 12:00 horas, en la Sala de Juramentos del Palacio Nacional de Justicia; motivo por el cual se solicita que se autorice dicho evento y se disponga su oficialización.

Tercero. Que la mencionada actividad tiene como objetivo implementar un espacio de diálogo organizado por este Poder del Estado a través de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, con la finalidad de mantener y expandir la cooperación y compromisos de las diversas instituciones que han suscrito el Pacto. Así como reforzar el reconocimiento institucional y legal de los derechos ambientales, promoviendo la aplicación efectiva y oportuna de mecanismos concretos y eficaces de la justicia ambiental a nivel nacional, para garantizar la protección de las personas, del ambiente y del debido proceso. Por consiguiente, tratándose de un certamen de carácter oficial en el que se realizará un intercambio de información, experiencias y conocimientos, que contribuirá a brindar un mejor servicio de impartición de justicia a la comunidad. Aunado a ello, es de interés del Poder Judicial realizar acciones de defensa y protección del medio ambiente, es pertinente su aprobación.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización de la Primera Mesa Nacional de Trabajo que se llevará a cabo el día martes 23 de octubre del año en curso, de 9:00 a 12:00 horas, en la Sala de Juramentos del Palacio Nacional de Justicia, en la ciudad de Lima.

Artículo Segundo.- Otorgar carácter oficial a la Primera Mesa Nacional de Trabajo, que está dirigida a todas las instituciones que suscribieron el Pacto de Madre de Dios por la Justicia Ambiental.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial; y a la Comisión Nacional

de Gestión Ambiental del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
 Presidente

1704570-4

Dejan sin efecto la prórroga de funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio - Zonas 02 y 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y otras medidas establecidas en la Res. Adm. N° 151-2018-P-CE-PJ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 187-2018-P-CE-PJ**

Lima, 19 de octubre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 589-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 151-2018-P-CE-PJ, de fecha 3 de octubre del año en curso, entre otras medidas, se dispuso la prórroga de funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio - Zonas 02 y 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, hasta el 31 de octubre de 2018.

Segundo. Que, al respecto, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este informa que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 911 y 917-P-CSJLE/PJ, de fechas 25 y 27 de setiembre de 2018, respectivamente, ejecutó lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nros. 228 y 264-2018-CE-PJ, que establecieron la reubicación del Juzgado de Trabajo Transitorio - Zonas 02 y 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, con prórroga de funcionamiento hasta el 30 de setiembre de 2018, como 5° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura, en mérito a la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en este último distrito judicial; para lo cual redistribuyó la carga procesal de aquel juzgado, aperturó turnos para el conocimiento de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; y designó a un nuevo magistrado en el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio Zonas 01, 02 y 03.

Tercero. Que el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite el Informe N° 218-2018-ST-ETIINLPT-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico, en el cual se analiza la viabilidad de la solicitud presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, respecto a que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 151-2018-P-CE-PJ, en el referido extremo.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la prórroga de funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio -

Zonas 02 y 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este hasta el 31 de octubre de 2018, y las medidas vinculadas a dicha prórroga; establecida mediante Resolución Administrativa N° 151-2018-P-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1704570-5

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA
DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE CONSEJO EJECUTIVO
N° 002-2018-ENSABAP

Lima, 16 de octubre de 2018

VISTOS:

La Carta de fecha 13 de septiembre de 2018, el Memorando N° 1156-2018-ENSABAP-DAD de fecha 03 de octubre de 2018, el Informe N° 475-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 03 de octubre de 2018, el Memorando N° 306-2018-ENSABAP-DP de fecha 11 de octubre de 2018, el Informe N° 205-2018-ENSABAP-DAD de fecha 11 de octubre de 2018, el Informe N° 205-2018-ENSABAP-DAD de fecha 11 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, la Directiva N° 003-2017-ENSABAP-DAD "Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos para el Personal de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú – ENSABAP" aprobada mediante Resolución Administrativa N° 047-2017-ENSABAP de fecha 07 de noviembre de 2017, establece las normas y procedimientos aplicables para la solicitud, otorgamiento y rendición de viáticos, pasajes terrestres, aéreos y otros gastos; otorgados al personal de ENSABAP para el desarrollo de comisiones de servicio en el interior y exterior del país;

Que, de acuerdo al inciso b) del numeral 9.3.1 del artículo 9.3 del Capítulo 9 "Disposiciones Específicas"

de la directiva antes citada, el responsable del órgano o jefe inmediato del comisionado, remitirá la solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos por la comisión de servicios, adjuntando los formatos respectivos y estos deberán ser presentados, para viajes al exterior del país, a Dirección General, la cual solicitará a la Dirección Administrativa emitir opinión respecto a los costos de los pasajes, viáticos y periodo de la comisión de servicio, de acuerdo a la fecha de salida y llegada del vuelo, y éste a su vez solicitará la certificación de crédito presupuestario emitida por la Dirección de Planificación; en base a ello Dirección General tramitará la autorización respectiva ante el Consejo Ejecutivo quien autorizará a través de Resolución de Consejo que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante la Carta de fecha 13 de septiembre de 2018, remitida al Director General de la ENSABAP, Luis Carlos Valdez Espinoza, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Facultad de Arquitectura Diseño y Artes, Carrera de Artes Visuales, comunica que las ponencias "La Carpeta de Investigación como herramienta de la Formación en Arte, Experiencias desde 2010-2017 y el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, Una Propuesta de Tensiones entre Modernidades y Post Modernidad" han sido aceptadas para ser parte del "II Encuentro de Arte, Educación, Interculturalidad: Reflexiones a partir de la Práctica Docente y Artística", el cual se realizará los días miércoles 24, jueves 25 y viernes 26 de octubre de 2018 en la Ciudad de Quito - Ecuador;

Que, mediante Memorando N° 1156-2018-ENSABAP-DAD de fecha 03 de octubre de 2018 se hace mención al Informe N° 475-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 03 de octubre de 2018 en el que se detalla el costo de los pasajes aéreos en la Línea LATAM para la Ciudad de Quito – Ecuador, teniendo en cuenta que la salida es el día 23 de octubre de 2018 y el retorno el 26 de octubre de 2018, el mismo que asciende a la suma de US \$ 1,256.84 (ida y vuelta), el mismo que debe ser calculado al tipo de cambio bancario que es aproximadamente de S/ 3.45, por lo que el importe que se debe considerar es de S/ 4,336.10; a su vez, según la Directiva de Viáticos, los viáticos por días ascienden a US \$ 370.00 dólares, y el total \$ 1,480.00, que al tipo de cambio a moneda nacional aproximado a S/ 3.45 el monto por viáticos ascendería a total de S/ 5,106.00, lo cual deberá ser adicionado;

Que, mediante Memorando N° 306-2018-ENSABAP-DP de fecha 11 de octubre de 2018, la Directora de Planificación informa a la Directora Administrativa que la Escuela cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de la Dirección General, concerniente a su participación en el evento "II Encuentro de Arte, Educación, Interculturalidad: Reflexiones a partir de la Práctica Docente y Artística", a realizarse en Quito - Ecuador conforme al siguiente detalle:

Clasificador	: 2.3.2.1.1.1	
Estado	: Con	disponibilidad
		Presupuestal
Meta	: 006	
Fuente	: Recursos Ordinarios	
Monto pasajes aéreos:	S/ 4,337.00	
Clasificador	: 2.3.2.1.1.2	
Estado	: Con	disponibilidad
		Presupuestal
Meta	: 006	
Fuente	: Recursos Ordinarios	
Monto por viáticos	: S/ 5,106.00	

Que, mediante Informe N° 205-2018-ENSABAP-DAD de fecha 11 de octubre de 2018 la Dirección de Administración, da opinión favorable sobre la participación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, representada por el Director General, Luis Carlos Valdez Espinoza, para presentar la ponencia: "La carpeta de Investigación como herramienta de la Formación en Arte, Experiencias desde 2010 - 2017 y el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, Una Propuesta de Tensiones entre Modernidades y Post Modernidad" en el "II Encuentro de